DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-30		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los procesos de convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250036		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4501029.2024851250036	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	$11.160.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para el desarrollo de las labores de fuerza pública en el municipio, con el objetivo de conservar y mantener el orden público, teniendo en cuenta las políticas establecidas desde el gobierno nacional.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (1) informe de las acciones ejecutadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 110.10.01.0064 del 12 de marzo de 2024, suscrito entre la Fiscalía Seccional Casanare y el Municipio de Hato Corozal, que contribuyen al cumplimiento del producto MGA 4501029 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana y de la meta: "Realizar acciones para el desarrollo de las labores de la fuerza pública en el municipio, con el objetivo de conservar y mantener el orden público, teniendo en cuenta las políticas establecidas por el Gobierno Nacional".		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, relacionados con la garantía de la convivencia pacífica, la vigencia de un orden justo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, y en concordancia con el principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben actuar de manera armónica y prestarse apoyo mutuo para el adecuado cumplimiento de sus funciones y el logro de los fines estatales. Bajo este contexto, y considerando que el Municipio de Hato Corozal tiene la responsabilidad constitucional y legal de promover la convivencia ciudadana, preservar el orden público y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios institucionales, se ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones orientadas a garantizar el acceso oportuno y efectivo a la justicia. Esta necesidad surge especialmente por el flujo permanente de ciudadanos que requieren

orientación, acompañamiento y atención para la presentación de denuncias, querellas y demás trámites propios de la Fiscalía General de la Nación. En atención a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal suscribió con la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Casanare el Convenio Interadministrativo No. 110.10.01.0064 del 12 de marzo de 2024, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos para la implementación de acciones conjuntas con el objeto de facilitar el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Hato Corozal". Dicho convenio tiene un plazo de ejecución de tres (3) años, nueve (9) meses y quince (15) días, con fecha de terminación proyectada para el 28 de diciembre de 2027. La suscripción de este convenio responde a la necesidad de consolidar mecanismos interinstitucionales que permitan acercar la administración de justicia a la ciudadanía, facilitar el acceso a los servicios de la Fiscalía General de la Nación y contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio. En cumplimiento de los compromisos adquiridos, corresponde al Municipio garantizar los recursos humanos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas, asegurando la continuidad y calidad de la atención prestada a los usuarios del Punto de Atención a Fiscalía (PAF). Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso" contempla la meta de "Realizar acciones para el desarrollo de las labores de fuerza pública en el municipio, con el objetivo de conservar y mantener el orden público, teniendo en cuenta las políticas establecidas por el Gobierno Nacional", asociada al producto 4501029 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. En este sentido, las acciones que se desarrollan a través del convenio contribuyen al cumplimiento de dicha meta, en la medida en que fortalecen las capacidades institucionales para la atención ciudadana, la recepción de denuncias y el acceso efectivo a la justicia como componente fundamental de la convivencia y la seguridad ciudadana. Posteriormente, mediante Acta del Comité de Orden Público No. 001 del 15 de enero de 2026, fueron aprobados recursos para fortalecer la operación del Punto de Atención a Fiscalía del municipio, orientados a apoyar la recepción y registro de denuncias y querellas, la orientación a usuarios, la gestión de solicitudes dirigidas a la Fiscalía General de la Nación y el manejo de las plataformas tecnológicas institucionales requeridas para el desarrollo de estas actividades. No obstante, la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor que pueda asumir estas funciones de apoyo de manera adicional, situación certificada por la Secretaría General y de Gobierno. Por tal razón, se requiere vincular una persona natural con las competencias necesarias para apoyar la operación y funcionamiento del Punto de Atención a Fiscalía, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo y fortaleciendo la prestación del servicio a la comunidad. Para atender esta necesidad, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en la apropiación No. 2.3.2.02.02.009.4501029.2024851250036 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, financiada con recursos provenientes de la contribución sobre contratos de obra pública. Finalmente, esta contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Su ejecución permitirá garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de las actividades desarrolladas en el marco del convenio interadministrativo, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la convivencia, la seguridad ciudadana y el acceso efectivo a la justicia.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las

funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: "BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 110.10.01.0064 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SUSCRITO CON LA FISCALÍA SECCIONAL CASANARE; en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- Decreto 2844 del 2010. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título de bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo un (1) año, nivel Bachiller, Categoría 1, en concordancia con el Decreto No 100.13.001 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No 100.13.001 de enero 05 de 2026 "por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". De igual forma la Secretaria General y de Gobierno, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel bachiller categoría 1 con un valor de honorarios mensual en un rango de $2.420.000,00 a $2.480.000,00, ameritando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $2.480.000.00. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal, identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: Al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar. Para el caso de las estampillas municipales Pro cultura 2% antes de IVA, si el contrato supera 330 UVT Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Desarrollar actividades de apoyo orientadas a la recepción de denuncias y a la atención y orientación de la ciudadanía en las funciones propias de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo, mediante el cual se aúnen esfuerzos en un acuerdo de voluntades destinado a fortalecer la seguridad ciudadana y contribuir a la mejora de los índices de convivencia, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar orientación y atención a los usuarios del Punto de Atención a Fiscalía (PAF) del municipio de Hato Corozal, incluyendo la socialización de la oferta institucional y los servicios de la Fiscalía General de la Nación, así como el apoyo en la recepción y registro de denuncias en los sistemas de información dispuestos para tal fin. 2. Apoyar la gestión administrativa del Punto de Atención a Fiscalía (PAF), dando trámite a las peticiones, solicitudes y requerimientos dirigidos a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con su misionalidad. 3. Prestar apoyo en el manejo de las plataformas tecnológicas SPOA, INTRANET, SUIP y demás sistemas de información que disponga la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de sus funciones. 4. Elaborar y presentar un informe mensual de actividades que incluya la estadística de las denuncias recibidas, las conciliaciones adelantadas y las demás acciones desarrolladas en el Punto de Atención a Fiscalía (PAF) del municipio de Hato Corozal. 5. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual, según las necesidades que se presenten en el desarrollo del servicio

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.001 de enero 5 de 2026, el cual en su artículo segundo, determina el nivel bachiller categoría 1, persona natural con título de bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo un (1) año.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente contrato, los requisitos de experiencia e idoneidad se regirán por lo dispuesto en el Decreto No. 100.13.001 del 5 de enero de 2026, mediante el cual se fija la escala de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, para la vigencia 2026. El proceso de selección correspondiente a este estudio previo se encuentra incorporado en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1. Asimismo, la Secretaría General y de Gobierno expedirá la certificación de inexistencia de personal de planta para la ejecución de las actividades contractuales. El presente estudio previo se soporta técnicamente en los siguientes instrumentos: • Convenio interadministrativo No. 110.10.01.0064 del 12 de marzo de 2024 suscrito entre Fiscalía Seccional Casanare y el municipio de Hato Corozal. •Acuerdo PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal 2024–2027 "Hato Corozal es nuestro compromiso". •Proyecto sectorial: Fortalecimiento de los procesos de convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Hato Corozal, con código BPIN 2024851250036, enmarcado en la siguiente estructura:

Línea estratégica: Línea 4 – Volveremos a creer: confianza en las instituciones y participación comunitaria. Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Actividad y meta producto: realizar acciones para el desarrollo de las labores de fuerza pública en el municipio, con el objetivo de conservar y mantener el orden público, teniendo en cuenta las políticas establecidas desde el gobierno nacional. Es importante señalar que la meta definida corresponde a un objetivo de carácter acumulativo; con el presente proceso se garantiza el cumplimiento de la acción programada para la vigencia 2026.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero 5 de 2026, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL BACHILLER CATEGORIA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde 2.420.000 hasta 2.480.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (2.480.000) Valor Total del Contrato: ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (11.160.000,00) Con base a lo anterior se aplicó el articulo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de

rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (…) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

DOCUMENTO ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con título de bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo un (1) año.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 110.10.01.0064 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SUSCRITO CON LA FISCALÍA SECCIONAL CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare.

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos mensuales e iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE. (2.480.000) C/U, previa aprobación del informe de actividades correspondiente, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y UN (1) último pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.240.000), correspondiente a la fracción de quince (15) días, previa presentación del informe de actividades final, acta de liquidación, y soporte de pago del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES Y Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	11.160.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES C.C. 1090393812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL